

**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

Ayacucho, **21 DIC 2015**

**Resolución Ejecutiva Regional N° 0925 -2015-GRA/GR**

**VISTO:** El oficio N°. 556-2015-GRA/GG-GRI de fecha 07 de diciembre del 2015, Oficio N°. 063-2015-MTC/20.2.4.1 de fecha 17 de noviembre del 2015 y el "CONVENIO N°. 035-2015-MTC/20 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO", de fecha 16 de Noviembre del 2015; y

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales creados por Ley N° 2 7783; Ley de Bases de la Descentralización, regulada por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias las Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 emanan de la voluntad Popular, con Personería Jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, la finalidad esencial del Gobierno Regional es fomentar el desarrollo Regional integral, sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de su población, de acuerdo con los planes y programas nacionales y locales de desarrollo; asimismo, faculta al Presidente Regional suscribir Contratos, Convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo, con diversas instituciones para el cumplimiento de sus fines y objetivos;

Que, mediante oficio N°. 556-2015-GRA/GG-GRI de fecha 07 de diciembre del 2015, suscrita por el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho y el Oficio N°. 063-2015-MTC/20.2.4.1 de fecha 17 de noviembre del 2015, firmada por PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, solicitando en ambos casos al Gobierno Regional de Ayacucho, la Aprobación mediante acto resolutivo del "CONVENIO N°. 035-2015-MTC/20 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO", de fecha 16 de Noviembre del 2015; con el objeto de establecer



los términos y condiciones que **EL GOBIERNO REGIONAL y PROVIAS NACIONAL** asumen para la elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil de la carretera Ayacucho - Condorccocho - Cangallo - Huancapi, Tramo: Condorccocho - Cangallo - Huancapi, ubicado en la Red Vial Nacional Ruta PE-32A, en las Provincias de Cangallo y Víctor Fajardo, Departamento de Ayacucho, en adelante EL ESTUDIO;

Que, estando a lo actuado y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N°. 27783 y en uso de las facultades conferidas por Ley N°. 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 289681, 28968, 29053, 29611 y 29981.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR el CONVENIO N°. 035-2015-MTC/20 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”, de fecha 16 de Noviembre del 2015, de catorce (14) cláusulas, que rubricados en cada uno de sus folios forman parte integrante del presente acto resolutivo.

**ARTICULO SEGUNDO:** TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a las instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho y de PROVIAS NACIONAL, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con las formalidades establecidas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
*Prof. Victor De la Cruz Eyzaguirre*  
**GOBERNADOR (e)**

ORAJ/pypa



03

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

**CONVENIO N° 035 -2015-MTC/20**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL del MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, con Registro Único de Contribuyente N° 20503503639, con domicilio legal en el Jr. Zorritos N° 1203, 3er. Piso, Cercado de Lima, al que en adelante se denominará **PROVIAS NACIONAL**, debidamente representado por su Director Ejecutivo Mag. Raúl Antonio Torres Trujillo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07192012, designado mediante Resolución Ministerial N° 002-2007-MTC/01 publicada el 13 de marzo de 2007, rectificada por Resolución Ministerial N° 091-2008-MTC/02 publicada el 13 de septiembre de 2008 y, de la otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20452393493, con domicilio en EL Jr. Callao N° 122, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, al que en lo sucesivo se denominará **GOBIERNO REGIONAL**, representado por el Gobernador Regional Profesor Victor de la Cruz Eyzaguirre, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 28207174, designado mediante Resolución N° 0238-2015-JNE publicada el 08 de septiembre de 2015; bajo los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL**

Constitución Política del Perú.

- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 del 04.Dic.2014.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública
- Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL.
- Decreto Supremo N° 017-2007-MTC del 26.May.2007, Reglamento de Jerarquización Vial y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 034-2008-MTC del 25.Oct.2008, Reglamento Nacional de Gestión de la Infraestructura Vial y sus modificatorias
- Resolución Ministerial N° 394-2011-MTC/02, del 06.Jun.2011, modificada por Resolución Ministerial N° 429-2012-MTC/02 del 08.Ago.2012, que aprueba el Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, Normas de Control Interno

**CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES**

2.1. **PROVIAS NACIONAL** es una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrito al Despacho del Viceministro de Transportes, creado mediante





“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
 “Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

Decreto Supremo N° 033-2002-MTC del 12 de julio de 2002, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como la planificación, gestión y control de las actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional.



**PROVIAS NACIONAL** es responsable de la administración y gestión de la Red Vial Nacional y tiene por finalidad la construcción, rehabilitación y mejoramiento, así como la preservación, conservación, mantenimiento y operación de la infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, propiciando la participación del Sector Público y Privado, Gobierno Regionales y Gobiernos Locales, en armonía con el medio ambiente. A tal efecto, se encuentra facultado para celebrar Convenios y Contratos dentro del ámbito de su competencia.



**2.2 EL GOBIERNO REGIONAL** es un órgano de gobierno con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal. Tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; asimismo tiene como objetivo obtener el fortalecimiento del Marco Legal Institucional y de las políticas sectoriales, para cumplir sus funciones en forma técnica, transparente con equidad y eficiencia, estableciendo una coordinación permanente con las diferentes instituciones normativas, así como con los entes rectores y se rige por lo dispuesto en la Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902.



**2.3 EL GOBIERNO REGIONAL**, mediante Oficio N° 226-2015-GRA/PRES del 24 de abril del 2015, solicita a **PROVIAS NACIONAL** la suscripción de un Convenio facultándole a elaborar el Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil de la Carretera Ayacucho – Condorccochoa - Cangallo – Huancapi, Tramo: Condorccochoa – Cangallo – Huancapi.



**2.4** Por Oficio N° 263-2015-GRA/PRES del 12 de Mayo del 2015, **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete financiar la elaboración del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil de la Carretera Ayacucho – Condorccochoa - Cangallo – Huancapi, Tramo: Condorccochoa – Cangallo – Huancapi.

**2.5** Con Oficio N° 553-2015-GRA/GR recibido en **PROVIAS NACIONAL** el 22 de septiembre de 2015, **EL GOBIERNO REGIONAL** remite la Opinión Legal N° 631-2015-GR-AYAC/ORAJ-GFRE del 07 de septiembre de 2015, a través del cual se menciona la facultad que tiene el Presidente del Gobierno Regional de celebrar, entre otros, Convenios como el presente.



**2.6** Mediante Memorándum N° 4009-2015-MTC/20.6 del 02 de noviembre de 2015, la Unidad Gerencial de Estudios de **PROVIAS NACIONAL** presenta el Informe N° 008-2015-MTC/20.6.1/ERL del 29 de octubre de 2015, que cuenta con la conformidad del Jefe de Estudios de Inversión y Estudios Especiales y hace suyo, en el cual la Especialista en Administración de Contratos sustenta la procedencia de la suscripción del presente Convenio, bajos los términos que en líneas posteriores se detallan.



**2.7** La Unidad Gerencial de Asesoría Legal de **PROVIAS NACIONAL** emite el informe N° 891-2015-MTC/20.3 del 05 de noviembre de 2015, opinando que legalmente es viable la





02

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

suscripción del Convenio.

**CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones que **EL GOBIERNO REGIONAL** y **PROVIAS NACIONAL** asumen para la elaboración del Estudio de Pre inversión a Nivel de Perfil de la Carretera Ayacucho – Condorccochoa - Cangallo – Huancapi, Tramo: Condorccochoa – Cangallo – Huancapi, ubicado en la Red Vial Nacional Ruta PE-32A, en las provincias de Cangallo y Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho, en adelante **EL ESTUDIO**.



**CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO**

El presente Convenio entrara en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción por las partes y su plazo será de dieciocho (18) meses, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo mediante la suscripción de una Adenda durante su vigencia.

**CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**DE PROVIAS NACIONAL, a través de la Unidad Gerencial de Estudios**

1. Elaborar los Términos de Referencia para la elaboración de **EL ESTUDIO** por **EL GOBIERNO REGIONAL**, bajo los lineamientos de la Directiva de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
2. Remitir a **EL GOBIERNO REGIONAL** los Términos de Referencia de **EL ESTUDIO** con la aprobación de la OPI del Sector, a fin que proceda a la contratación de una firma Consultora para la elaboración de **EL ESTUDIO**.
3. Realizar el seguimiento y la supervisión en el proceso de elaboración de **EL ESTUDIO**.
4. Revisar y emitir las conformidades de los Informes que presente la firma Consultora, de acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia.
5. Gestionar ante la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (OPI – MTC) **EL ESTUDIO**, para su revisión y aprobación de acuerdo con lo establecido en el marco del SNIP.
6. Dar conformidad y aprobar administrativamente **EL ESTUDIO**, en el marco de los Términos de Referencia.
7. Asesorar a **EL GOBIERNO REGIONAL** en los temas relacionados con la disponibilidad de materiales de cantera, botaderos y otras áreas auxiliares
8. Efectuar visitas para verificar y supervisar la elaboración de **EL ESTUDIO**.

**DE EL GOBIERNO REGIONAL:**

1. Financiar el costo total de la elaboración de **EL ESTUDIO**.
2. Contratar a la firma Consultora que elaborará **EL ESTUDIO**, de acuerdo con los Términos de Referencia entregados por **PROVIAS NACIONAL**.
3. Brindar las facilidades a los Especialistas de la Unidad Gerencial de Estudios de **PROVIAS NACIONAL** y de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para la revisión y evaluación de **EL ESTUDIO**, permitiendo el acceso a todos los documentos técnicos para un mejor control y evaluación de **EL ESTUDIO**.
4. Coordinar con las diferentes instancias públicas o privadas a efecto que **EL ESTUDIO** se desarrolle en armonía con los planes establecidos.





“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

- 5. Gestionar en coordinación con la firma Consultora las autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios, de acuerdo a los requerimientos de PROVIAS NACIONAL.
6. Remitir de manera periódica a la Unidad Gerencial de Estudios de PROVIAS NACIONAL, la información respecto a la ejecución del presente Convenio.
7. Designar a un responsable para la verificación de la información proporcionada por PROVIAS NACIONAL.
8. Remitir a la Unidad Gerencial de Estudios de PROVIAS NACIONAL, la programación presentada por la firma Consultora, en el cual se visualice las tareas a realizar y las metas a cumplir, el programa de asignación de recursos de todo el personal profesional, señalando el desarrollo de las actividades de campo y gabinete por separado, indicando la fecha y término de cada actividad.
Remitir a la Unidad Gerencial de Estudios de PROVIAS NACIONAL los Informes que presente la firma Consultora, para la evaluación correspondiente.
Remitir EL ESTUDIO a la Unidad Gerencial de Estudios para su respectiva aprobación por PROVIAS NACIONAL, previa opinión favorable de dicha Unidad Gerencial.



CLÁUSULA SEXTA.- FINANCIAMIENTO

Los egresos que irroguen la elaboración de EL ESTUDIO, serán asumidos íntegramente por EL GOBIERNO REGIONAL, conforme al compromiso asumido en el Oficio N° 263-2015-GRA/PRES del 12 de mayo del 2015.

CLÁUSULA SEPTIMA.- COORDINADORES

Una vez suscrito el presente Convenio, las partes deberán designar a un Coordinador, cuyos nombres serán hechas de conocimiento entre ellas. Los Coordinadores tienen la responsabilidad de verificar y supervisar las actividades que se ejecuten, debiendo comunicar e informar sobre los resultados obtenidos a sus respectivas Entidades.

CLAUSULA OCTAVA.- AUTONOMÍA

El presente Convenio no afectará la organización y funciones de cada una de las partes, las mismas que intervienen en el ejercicio de sus atribuciones.

CLÁUSULA NOVENA.- RESPONSABILIDADES

Las partes son responsables en su integridad del contenido, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y cuyas acciones se efectuaran a través de los órganos internos designados por cada una de las entidades firmantes.

CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación o Cláusula Adicional al presente Convenio, se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por las partes, dentro de la vigencia del mismo.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- RESOLUCIÓN

Ambas partes podrán resolver unilateralmente y de pleno derecho el presente Convenio Especifico en caso incumplan cualquiera de sus obligaciones establecidas en el mismo. Adicionalmente, este Convenio Especifico quedará resuelto de producirse cualquiera de las siguientes causas:





“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

- 11.1 Por acuerdo entre las partes, previa comunicación por escrito con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de la resolución. La comunicación de la resolución del Convenio, no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos, durante la vigencia del mismo.
- 11.2 Si cualquiera de las partes incumpliera alguna de las obligaciones estipulada en el presente Convenio, la parte afectada requerirá por escrito a la otra que satisfaga las prestación incumplida en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de que el convenio quede plenamente resuelto.

De producirse alguna circunstancia de caso fortuito y/o fuerza mayor, debidamente comprobado, que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones acordadas en el presente Convenio y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO Y COMUNICACIÓN**

- 12.1 Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes señalan como sus domicilios los descritos en la parte introductoria del presente documento, en los que en lo sucesivo se efectuarán todas las notificaciones y comunicaciones que se consideren.

Cualquier modificación de los domicilios antes indicados, deberá ser notificada por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles, debiendo suscribirse la respectiva Adenda. De no cumplirse dicho requisito, las comunicaciones cursadas a los domicilios descritos en la parte introductoria, se consideraran correctamente efectuadas

- 12.3 Las comunicaciones cursadas a domicilios distintos a los establecidos en esta cláusula, se consideraran no efectuadas.

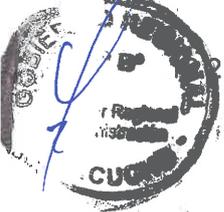
**CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia, discrepancia o reclamación consecuencia de este Convenio, así como su resolución o nulidad, se resolverá mediante el trato directo y la coordinación entre las partes, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención entre las mismas.

Sin perjuicio de ello, de conformidad con lo establecido en el numeral 2) del artículo 4º del Decreto Legislativo N° 1071 - Decreto Legislativo que norma el Arbitraje, las partes acuerdan que concluido el plazo señalado, sin acuerdo o con acuerdo, o con acuerdo parcial, la controversia surgida, será resuelta mediante de derecho, conforme a las disposiciones de dicha norma.

- 13.3 El arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral instalado en la ciudad de Lima y el Laudo Arbitral emitido será vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el Laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa. Los honorarios del Centro de Arbitraje y del Tribunal serán asumidos por las partes en aportes iguales.

- 13.4 Las partes igualmente acuerdan que no es obligatorio adjuntar carta fianza, para efectos de interponer recurso de anulación del Laudo Arbitral ante el Poder Judicial, por la vencida a favor de la parte vencedora.





“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DISPOSICIONES FINALES

Las partes podrán revisar cuando lo estimen necesario los alcances del presente Convenio y efectuar los ajustes y modificaciones que crean convenientes, mediante la suscripción de la respectiva Adenda.

14.2. Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las Cláusulas estipuladas en el presente Convenio, cuyas obligaciones sern exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes, comprometiéndose a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media el dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

14.3 En señal de conformidad con los términos y condiciones, las partes suscriben del presente Convenio en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y valor, en la ciudad de Lima a los 16 días del mes de noviembre de 2015. 16 NOV 2015



*[Signature]*

PROVIAS NACIONAL

**Mag. Raúl Torres Trujillo**  
Director Ejecutivo  
Provias Nacional

*[Signature]*  
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
Prof. Victor De la Cruz Eyzaguirre  
GOBERNADOR (e)  
EL GOBIERNO REGIONAL